



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2016-MPMN

Moquegua, 15 de Noviembre de 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 29-08-2016, el Dictamen N° 011-2016-CODUayAT/MPMN de Registro N° 028176-2016 de fecha 17-08-2016, sobre Propuesta de que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 085-2014-MPMN del 31-12-2014 y se adopte nuevo Acuerdo para compensar deuda a EsSalud.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, según dispone los Artículos 55° y 56° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el deudor del Estado u otra Entidad podrá solicitar ante el Acreedor o Responsable de la recuperación del crédito, la entrega de bienes en dación en pago, para lo cual deberá acreditar la propiedad y el valor comercial del bien;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 085-2014/MPMN de fecha 31-12-2014 y sin contar con el Acta de Sesión de Concejo aprobada, se ha dispuesto transferir a EsSalud, los predios registrados en las Partidas Electrónicas N° 11026387 y N° 1126388 de propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", cuyo valor total de ambos terrenos que en su conjunto asciende a la suma de \$ 899,457.00 Dólares Americanos, en vía de compensación por el pago total de las deudas sostenidas con dicha Entidad, conforme a los considerandos del Acuerdo;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo, en su Artículo 59° determina que los bienes Municipales pueden ser transferidos, como en el presente caso, en la modalidad de dación en pago, por Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 085-2014-MPMN de fecha 31-12-2014 y se adopte nuevo Acuerdo para compensar deuda a EsSalud;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-08-2016;

ACORDÓ:

1°.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 085-2014-MPMN de fecha 31-12-2014.

2°.- Transferir a favor de EsSalud el predio inscrito en la Partida N° 11035271 de Propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", cuyo valor comercial es de S/. 1'415,291.00 soles, para compensar la deuda que se tiene a EsSalud a la fecha de presentación de la Solicitud de Acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria - Acuerdo N° 8-13-EsSalud-2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE